

Compass Investments Dieciocho, S.A. de C.V. F.I.R.V.

I+USD

Montos Mínimos

En relación con el inciso 2.g) de la sección 2.- Operación del Fondo del Prospecto de Información al Público Inversionista del fondo referido anteriormente, en el que se señala que el Fondo no requiere montos mínimos para la adquisición de sus acciones, sin embargo, cada sociedad distribuidora o entidad financiera que presten el servicio de distribución al Fondo se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, Compass Investments de México, S.A. de C.V., S.O.F.I. hace del conocimiento de sus clientes los siguientes montos mínimos aplicables por clase accionaria:

Clases	Montos mínimos por clase
B-FG1	El equivalente al precio de una acción.
B-FG2	200,000,000
B-F0	El equivalente al precio de una acción.
B-FC	El equivalente al precio de una acción.
B-MG1	El equivalente al precio de una acción.
B-MG2	200,000,000
B-M0	El equivalente al precio de una acción.
B-NG1	El equivalente al precio de una acción.
B-NG2	200,000,000
B-N0	El equivalente al precio de una acción.
B-EG1	El equivalente al precio de una acción.
B-EG2	200,000,000
B-E0	El equivalente al precio de una acción.
B-FF	El equivalente al precio de una acción.

Clases	Montos mínimos por clase
B-F1	El equivalente al precio de una acción.
B-F2	200,000,000
B-FC	El equivalente al precio de una acción.
B-M1	El equivalente al precio de una acción.
B-M2	200,000,000
B-N1	El equivalente al precio de una acción.
B-N2	200,000,000
B-E1	El equivalente al precio de una acción.
B-E2	200,000,000
B-FF	El equivalente al precio de una acción.

Las acciones de las clases B-F0, M-M0, N-N0 y B-E0 podrán ser adquiridas únicamente por inversionistas que mantengan una cartera de valores por virtud del contrato de gestión de inversiones con la Operadora del Fondo por un monto promedio equivalente en moneda nacional de al menos 10 millones de UDIS durante los últimos doce meses o durante el periodo a partir de la apertura del contrato de gestión de inversiones, en caso de haber sido celebrado con una antelación menor.

Es importante señalar que tal como se menciona en el párrafo anterior, cada sociedad distribuidora se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con el distribuidor correspondiente.